



INSTITUTO PHRÓNESIS

Sabiduría Jurídica Práctica

Formación y Capacitación en Derecho, S.C.

Santiago Tapia 851 Ote., Centro · Monterrey, Nuevo León · C.P. 64000 · Tel. 81 8375 6099 · www.institutophronesis.edu.mx

Estudios con **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** otorgado por la Secretaría de Educación Pública mediante **Acuerdos Núms. 20211180, 20211181 y 20211182**, todos de fecha **28 de mayo de 2021**, con vigencia retroactiva a partir del **29 de noviembre de 2019**, otorgados por la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**. Modalidad **Escolarizada**.

CONVOCATORIA DE BECAS

CICLO ESCOLAR MAYO-AGOSTO 2026

De conformidad con lo previsto por los **artículos 79 a 86 del Reglamento Institucional** y por los **artículos 49 a 58 del Acuerdo número 17/11/17** emitido por la Secretaría de Educación Pública, y a fin de exentar del pago total o parcial de las cuotas o colegiaturas, el **INSTITUTO PHRÓNESIS** convoca a los alumnos inscritos en sus programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a participar en el proceso de asignación de becas para el **ciclo escolar mayo-agosto de 2026**, comprendido del **4 de mayo de 2026 al 8 de agosto de 2026**, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Modalidades. Se ofrecen las siguientes modalidades de beca, en términos del artículo 79 del Reglamento Institucional:

#	Modalidad	Supuesto de otorgamiento
1	De apoyo a la familia	Se otorga cuando dos familiares en línea directa estudien en la Institución.
2	Lealtad	Se otorga a los estudiantes que cursaron y concluyeron cursos de capacitación, licenciatura o posgrados, previo cumplimiento de los compromisos financieros y académicos.
3	Académica	Se otorga a los estudiantes que obtengan el promedio mínimo establecido en el Reglamento Institucional y acrediten una situación económica precaria.
4	A trabajadores	Se otorga a los estudiantes que laboren en la Institución.
5	Convenio empresarial o institucional	Dependerá de los convenios firmados con empresas públicas, instituciones o privadas interesadas en que su personal continúe con estudios académicos.
6	Pro-Phrónesis	Se otorga mediante autorización del cuerpo colegiado a alumnos con potencial a ser agentes de cambio social y profesional.

SEGUNDA. Gratuidad del trámite. La presentación de la solicitud de beca y su trámite son **totalmente gratuitos**. La Institución no cobra cantidad alguna por la recepción, integración, estudio, resolución ni notificación de la solicitud.

TERCERA. Requisitos. Los aspirantes deberán cubrir, conforme al artículo 82 del Reglamento Institucional:

1. Presentar la solicitud y realizar los trámites ante la Dirección del plantel dentro del periodo señalado en la base CUARTA.
2. No tener adeudos con la Institución.
3. Cumplir con la reglamentación institucional y no tener sanción académica o administrativa.

CUARTA. Calendario del proceso.

Publicación de la convocatoria	13 de abril de 2026
Recepción de solicitudes y documentación	Del 13 al 24 de abril de 2026
Aplicación del estudio socioeconómico	Del 20 al 27 de abril de 2026
Sesión del Comité de Becas y dictamen	29 de abril de 2026
Notificación por correo electrónico al solicitante	A partir del 30 de abril de 2026
Inicio del ciclo escolar	4 de mayo de 2026

QUINTA. Documentación. A la solicitud deberá acompañarse: cuestionario para estudio socioeconómico debidamente requisitado y firmado, comprobante de ingresos o constancia laboral, comprobante de domicilio y, en beca académica, constancia de calificaciones del ciclo inmediato anterior.

SEXTA. Deliberación y otorgamiento. Concluida la recepción de solicitudes y practicado el estudio socioeconómico, el **Comité de Becas** —integrado por las autoridades académico-administrativas del Instituto conforme al artículo 86 del Reglamento Institucional— sesionará, **deliberará** respecto de cada expediente y **otorgará** las becas que resulten procedentes, determinando en cada caso la modalidad y el porcentaje concedido. Para fijar el porcentaje, el Comité considerará la igualdad de oportunidades, la equidad de género y los criterios socioeconómicos, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente (artículo 84). La asignación, por primera vez o por renovación, es **facultad única del Comité de Becas**; únicamente se asignará, en su caso, una beca de 100% por familia, sin que la suma de los porcentajes otorgados a un mismo núcleo familiar exceda del 100% acumulado (artículo 85). El resultado se hará constar en el acta de sesión y en el **dictamen que se entregará por escrito** a cada solicitante (artículo 87, fracción I), el cual se notificará al solicitante por correo electrónico. Las becas son válidas únicamente para el ciclo escolar en que se otorgan, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello, y no cubren credencial, expedición de certificados, titulación, obtención de grado, seguro escolar ni demás gastos extraordinarios (artículos 80 y 81).

SÉPTIMA. Inconformidad. En caso de inconformidad, el interesado podrá hacer valer una **reconsideración** ante el Comité de Becas dentro de los **tres días** siguientes a su notificación; la resolución deberá dictarse dentro de los **cinco días** siguientes y notificarse a más tardar el día siguiente, por cualquier medio certero. La inconformidad se presentará mediante escrito simple dirigido al Comité de Becas.

OCTAVA. Reintegro o compensación de pagos. En caso de que el alumno hubiere realizado pagos de inscripción o colegiaturas antes del otorgamiento de la beca, la Institución reintegrará o compensará el importe correspondiente conforme al artículo 55 del Acuerdo 17/11/17.

NOVENA. Término y cancelación. La beca terminará al finalizar el ciclo lectivo para el que fue otorgada, a solicitud escrita del becario, por no cumplir el promedio mínimo, por no tramitar la renovación en los plazos de la convocatoria, por baja temporal o definitiva, o por concluir los créditos del nivel de estudios (artículo 89). Podrá cancelarse cuando el becario incurra en falta académica o administrativa, haya proporcionado información falsa para su obtención, abandone la Institución sin previo aviso, obtenga promedio menor al mínimo al término del ciclo, repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular, tenga adeudos con la Institución o realice cambio de plan de estudios (artículo 90).

DÉCIMA. Difusión. La presente convocatoria se publica en el sitio web institucional **www.institutophronesis.edu.mx/CONVOCATORIAS**, en los estrados físicos del Instituto y se remite por correo electrónico a los alumnos vigentes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ HERIBERTO PÉREZ GARCÍA

Rector
Instituto Phrónesis